

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3  
R.M. N° 168/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 168/08**

**Sucre, 23 de Abril de 2008**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante CITE DESPACHO No. 271/08 de 02 de abril de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración de la Resolución No. 72/08 y tratamiento del Contrato C. No. 011/08 "Elaboración de **Plaquetas Fundidas en Metal para la Gestión 2008**", para los fines previstos en el art. 12º, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Municipal No. 72/08 de 12 de marzo de 2008, el Pleno del H. Concejo Municipal RECHAZO el Contrato C. No. 011/08 de 25 de febrero de 2008, sobre adjudicación del servicio "Elaboración de Plaquetas Fundidas en Metal para la Gestión 2008", **por no especificar el tipo de metal o material a ser utilizado en el Requerimiento de Propuestas y las Especificaciones Técnicas y tampoco existe claridad en la única propuesta adjudicada, sobre el tipo de material a ser utilizado en la prestación del servicio.**

Que, en cumplimiento de la Comunicación Interna N° 0405/08, el Director de Comunicación G.M.S., mediante nota DIR.COM. CITE No. 244/08 de 24 de marzo de 2008, informa a la Sra. Alcaldesa Municipal, con relación al proceso de contratación del servicio de fundición de plaquetas de metal para la nominación de calles, plazuelas y parques, **se aclara que el metal más barato para el objetivo de nominaciones es el ALUMINIO.** No especificando otro material, en virtud a los costos que implicaría para el Ejecutivo Municipal.

Que, asimismo indican que por la urgencia de contar con el servicio requerido, próximos a los festejos del 25 de Mayo, esperan satisfacer los requerimientos administrativos para la continuación del proceso de contratación.

Que, con el referido informe la MAE, solicita la reconsideración de la Resolución Municipal No. 72/08 y su posterior tratamiento del contrato mencionado.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 008/07)**, CUCE: 08-1101-00-85003-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la provisión de bienes, bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 006/08**, aprobado el 29 de enero de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 013/08 de 12 de febrero de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación, el 14 de febrero de 2008, recomendando adjudicar al proponente **Sr. Germán Zárate Hinojosa**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en atención a lo previsto en el art. 51 del D.S. No. 29190, **solicita autorización de adjudicación con excepcionalidad** mediante nota CONTRAT-ANPE N° 018/08 de 18 de febrero de 2008, justificando la misma en virtud a la urgente necesidad institucional de contar con el objeto referido y contribuir al logro de los objetivos formulados, y mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 047a/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la provisión del servicio "ELABORACIÓN DE **PLAQUETAS FUNDIDAS EN METAL PARA LA GESTIÓN 2008**", con un monto de **BOLIVIANOS**



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3  
R.M. N° 168/08

CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO 50/100 (Bs. 49.818,50) al Sr. Germán Zárate Hinojosa, cuya entrega será de acuerdo a cronograma establecido por la Unidad Solicitante, computados a partir de la firma del contrato.

Que, el contrato de servicio "ELABORACIÓN DE PLAQUETAS PARA LA GESTIÓN 2008", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificadas mediante Registros de Ejecución de Gastos (SIGMA), Nos. Preventivos 0089 y 00193, de 15 y 21 de enero de 2008 respectivamente, Imputados al Prog. 00, Proy. 0000, Act. 002, Obj. Gasto 346, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 50.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. N° 011/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 18
- ❖ Especificaciones Técnicas a fs. 19
- ❖ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 31
- ❖ Informe de Justificación Adjudicación con Excepcionalidad a fs. 35
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 36
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 47
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 46
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 43
- ❖ Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 40

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificaciones Presupuestarias a fs. 20 y 21
- ❖ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 23
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 26
- ❖ Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 24
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 27
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 34
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 32
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 28 a fs. 30
- ❖ Comunicación Interna N° 405/08 a fs. 59
- ❖ Informe Aclaratorio de la Dirección de Comunicación

Que, el H. Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, así como lo establece el art. 22 de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º ABROGAR** y dejar sin efecto legal la Resolución Municipal No. 72/08 de 12 de Marzo de 2008, por las consideraciones anotadas.

**Art.2º APROBAR** la suscripción del Contrato C. N° 011/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Franz Ramírez Uribe y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente, y el **PROVEEDOR Sr. Germán Zárate Hinojosa**, para la "ELABORACIÓN DE PLAQUETAS FUNDIDAS EN MENTAL PARA LA GESTIÓN 2008", con un costo de **Bs. 49.818,50 (BOLIVIANOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO 50/100)**, y un plazo de ejecución determinado por la Unidad Solicitante.

**Art.3º** La calidad de la elaboración de las plaquetas, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Comunicación del GMS.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

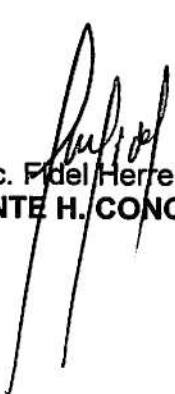
Página 3 de 3  
R.M. N° 168/08

**Art.4°** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de los bienes, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

**Art.5°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.6°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**